

---

**“CONTRATO OBRAS RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE  
RUENTE – PROGRAMA DUS 5000.**

A la fecha de la firma electrónica

**COMPARECEN**

De una parte, D. Jaime Díaz Villegas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Riente, con D.N.I. número 72.145.519-Q, asistido de la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. Amaya Echevarría González, con D.N.I. número 72.091.862-H.

De otra parte, D. Carlos Fernández Martínez, con DNI numero 13.886.025-M, mayor de edad, en nombre y representación de la mercantil TELNOR, S.L, según tiene acreditado en el expediente.

**OBRAN:**

- El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riente.

- D. Carlos Fernández Martínez en nombre y representación de la sociedad mercantil TELNOR, S.L con C.I.F.: B- B39.231.881, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, Registro de inscripción 39014,. Declara tener poder para formalizar la presente contratación de acuerdo con la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D<sup>a</sup>. Paula Peralta Ortega con fecha de 22 de enero de 2015 y núm. 33 de de su protocolo.

D. Carlos Fernández Martínez declara tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partas, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, MANIFIESTAN

**ANTECEDENTES**

1. Proyecto Técnico. El proyecto de obras de “**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE – PROGRAMA DUS 5000**” redactado por la empresa DREMEX INGENIERIA, S.L., fue aprobado por acuerdo del Pleno municipal en sesión de fecha 6 de junio de 2024.
2. Autorización de la celebración del contrato, pliego de cláusulas administrativas particulares, fiscalización u contratación del gasto.

---

Por acuerdo del Pleno municipal en sesión de fecha 6 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, autorizó el gasto y dispuso la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que, asimismo se aprobó.

3. Adjudicación. Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2024 se adjudicó a la empresa TELNOR, S.L. la ejecución del contrato de obras de **“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE – PROGRAMA DUS 5000”**.

4. Garantía. El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva, mediante la presentación de aval bancario inscrito en el registro de avales con el numero 9340.03.2652744-35, concedido por la entidad bancaria CAIXABANK,S.A., por importe de 7.875,00 euros, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** D. Carlos Fernández Martínez, en nombre de la sociedad mercantil TELNOR, S.L con C.I.F.: B- B39.231.881 se compromete a la ejecución de las obras de **“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE”** con arreglo al proyecto técnico redactado por DREMEX INGENIERIA, S.L, aprobado por acuerdo del Pleno municipal en sesión de fecha 6 de junio de 2024, a la oferta presentada por aquella y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente administrativo de su razón, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. Copia de los citados Pliegos se adjuntan al presente contrato como anexo número 1.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato, es de ciento noventa mil quinientos setenta y cinco euros (190.575,00 €) IVA incluido, y que serán abonadas mensualmente a buena cuenta, mediante certificación de obra ejecutada. De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisaran los precios.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución es de QUINCE (15) SEMANAS contado desde el día siguiente al de

---

firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente.

**CUARTA.-** El plazo de garantía es el de TRES (3) años, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad de la obra.

**QUINTA.-** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

**SEXTA.-** El contratista presta su conformidad tanto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas como al Proyecto de obras que rigen este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEPTIMA.-** La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

**OCTAVA.-** El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción



---

Y para la debida constancia de todo lo convenido, Alcalde, Adjudicatario y Secretario Interventor municipal, firman el presente contrato a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

ANEXO 1.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

**CAPITULO I. CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

**A. PODER ADJUDICADOR**

**Órgano de contratación:** Pleno del Ayuntamiento de Ruento

**Códigos CPV:**

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

**Domicilio:** Ruento. Cantabria

**Teléfono:** 942 70 91 04

**Correo electrónico:** [ruente@ruente.com](mailto:ruente@ruente.com)

**Sede electrónica:** <https://ruente.sedelectronica.es>

**Perfil del contratante:** Alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Responsable del expediente de contratación:** [secretaria@ruente.com](mailto:secretaria@ruente.com)

**OFICINA CONTABLE-ORGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA**

CÓDIGO DIR 3

LOLO1390664

**B- NECESIDAD DEL CONTRATO**

En el municipio de Ruento coexisten, por características y tipo, diferentes zonas y calles de la red viaria que por razones de uso y seguridad requieren de diferentes niveles de alumbrado. Es voluntad del Ayuntamiento reducir los costes de los consumos eléctricos gracias a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.

Este contrato surge del otorgamiento de una ayuda al Ayuntamiento de Ruento en el marco del Programa DUS de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 h (Gestión IDAE), para la instalación de **Alumbrado eficiente e inteligente del Ayuntamiento de Ruento, según el proyecto técnico denominado “Renovación de la instalación de alumbrado público municipal exterior en el Ayuntamiento de Ruento”, en el marco de los fondos europeos Next Generation EU**, por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con una ayuda concedida al Ayuntamiento de RUENTE, de conformidad con el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiendo sido modificado posteriormente este Real Decreto por la disposición final primera de Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

Dentro del programa DUS indicado se incorpora en las políticas C02.I04.P02 - Programa DUS de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 h (Gestión IDAE)

El proyecto se integra en el programa DUS de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 habitantes (gestión Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía -IDAE-).

### C- OBJETO DEL CONTRATO

Se desprende del proyecto técnico realizado por la ingeniería Dremex, S.L. aprobado en el expediente de contratación y el cual está disponible en el apartado de PPT de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Las prestaciones asociadas a este contrato calificado como de obras, viene establecido con carácter general por las unidades establecidas en el PPT (sustitución de luminarias por equipos led y sistemas de gestión del alumbrado)

### D- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Valor estimado: 194.695,51 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 235.581,57 € (21 %)

Aplicación presupuestaria: 2024.1650.61900

### E. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Se establecen como criterios de adjudicación tanto de valoración automática como otros que deben ser apreciados mediante juicio de valor, siendo 85 puntos de valoración automática y 15 puntos correspondientes a juicios de valor (calidad) que se detallan en el siguiente cuadro:

#### 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (hasta 85 puntos)

Se incorporara la documentación que acredite el cumplimiento de estos criterios en el sobre electrónico C (máximo 50 MB cada archivo)

| Descripción  | Puntuación      |
|--|-----------------|
| <p><b>Criterio precio:</b><br/>Se otorgará la máxima puntuación de este criterio (60 puntos) a la oferta u ofertas que ofrezcan un menor precio (mejor oferta). El resto de las ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:<br/><math>P = (OMax / OLic) \times 60</math><br/>Siendo:<br/>P: Puntuación de la oferta a valorar<br/>OMax: Oferta más baja (mejor oferta).<br/>OLic: Oferta del licitador a valorar</p> | Hasta 60 puntos |
| <p>Rebaja en el plazo de ejecución original (20 semanas) a razón de 5 puntos por cada semana de menos en la ejecución. No siendo admitidas ejecuciones inferiores a las 15 semanas.<br/>Este criterio deberá acreditarse a través de la presentación de un cronograma temporal de las actuaciones.</p>   | Hasta 25 puntos |

**TOTAL PUNTOS CRITERIOS AUTOMATICOS**

**85 puntos**

## 2. CRITERIOS DE VALORACION BASADOS EN JUICIOS DE VALOR: (hasta 15 puntos)

Se incorporarán a través de la presentación de la documentación a incluir en el sobre electrónico B, (máximo 50 MB cada archivo).

La documentación para acreditar los requisitos y su valoración por la mesa de contratación se configurará libremente por el licitador, que tendrá una extensión máxima de 25 folios a una cara y sin contar en esta extensión portada e índice. Para la redacción de las mismas se utilizará la fuerte Calibri 11 en formato A4.

El exceso de la extensión conllevará la no valoración del exceso de los 15 folios. No se incluyen en estos 15 folios la documentación técnica de los equipos.

Estos documentos deberán ir firmados digitalmente.

| Descripción  | Puntuación      |
|--|-----------------|
| <p>Memoria sobre la forma de prestación del servicio y suministro, en la que consten entre otros, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La coherencia de la propuesta y la claridad y precisión de las actuaciones, en particular, el grado de detalle de las características técnicas (prestaciones lumínica y eléctricas; vida útil; etc) y constructivas (durabilidad, estanqueidad y resistencia de los materiales; conexionado eléctrico; tipo de apertura; confort visual y control del deslumbramiento especialmente en los modelos a baja altura; etc) de los equipos a instalar.</li><li>• La correspondencia estética de las luminarias propuestas por el licitador respecto a las de proyecto</li><li>• Servicio postventa y disponibilidad de recambio.</li></ul> <p>Para cada criterio, subcriterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <p>Deficiente: 0 puntos.<br/>Insuficiente: entre 0 y 1 puntos.<br/>Suficiente: Entre 1 y 2 puntos.<br/>Buena: Entre 2 y 3 puntos.<br/>Muy Buena: Entre 3 y 4 puntos.<br/>Excelente: Entre 4 y 5 puntos</p> | Hasta 15 puntos |

**TOTAL PUNTOS CRITERIOS JUICIO VALOR (CALIDAD)**

**15 puntos**

## F. CALIFICACION DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACION

Tipo de contrato: Obras (artículo 13 LCSP).

Procedimiento: Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria y electrónica.

Contrato no sujeto a regulación armonizada (SARA)

#### G. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentaran en formato electrónico, en TRES SOBRES diferentes, remitido a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Publico, y el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Publico.

En el sobre A, se incluirá la documentación administrativa.

**En el sobre B se incluirán la documentación incluida en el anexo III de este PCAP, que incluye la oferta económica y de los criterios de adjudicación automáticos.**

En el sobre C se incluirá la documentación acreditativa de los criterios basados en juicio de valor y **el resto de ANEXOS incluidos en este PCAP (IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII).**

#### H. GARANTIAS

Se exige la garantía definitiva que será el 5 % del precio de adjudicación (IVA EXCLUIDO) de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 16.

#### M. CLASIFICACION, SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

Es preciso disponer y acreditar la siguiente solvencia:

**Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022) en función de la fecha de creación o inicio de la actividad del empresario por importe igual o superior al valor estimado: **194.695,51 €**

**Solvencia técnica o profesional:** Para valorar la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos análogos a las características a los que constituyen el objeto del contrato y como máximo los 3 últimos años mediante la presentación de certificados de buena ejecución. Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomara como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas al CPV indicado en el apartado C de este cuadro, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos CPV. La cuantía a acreditar será de **194.695,51 €**

#### J. DIVISION EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, no se divide en lotes el objeto del contrato

#### K. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será hasta un máximo de 20 semanas para la ejecución del contrato, en consonancia con la duración máxima establecida en el proyecto y sin perjuicio del plazo que se oferte por los licitadores, el cual formará parte del contrato.

#### L. REVISION DE PRECIOS Y MODIFICACION

No se establece la posibilidad de la revisión de precios ya que este contrato no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 103 LCSP.

No se establece la posibilidad de modificación del contrato.

#### M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

**Cumplimiento del convenio colectivo aplicable** “El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato”.

**Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.** “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa”.

**Cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras** “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego (en caso de que se hayan establecido penalidades específicas; en caso contrario se eliminará esta referencia). 1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.”

**Cumplimiento de la normativa de protección de datos:** En el caso de que el contratista deba realizar tratamiento y cesión de los datos personales que sea necesario tratar durante la ejecución del contrato, deberá acatar las siguientes normas:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### N. SUBCONTRATACION.

La subcontratación solo se podrá realizar cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

#### Ñ. CONCEPTO DE HITO Y OBJETIVO

Este contrato tiene como objetivo establecido el cumplimiento de hitos y objetivos dentro del componente C02.I04.P02.

Se han establecido los siguientes hitos y objetivos para este programa:

##### Descripción del hito/objetivo

Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes. Características:

Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las Entidades Locales en uno o varios de los siguientes.

- Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicos (incluido al menos un 80 % de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio.
- Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicos (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30 %).
- Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad).
- Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.
- Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.

Se ha establecido dentro de este los siguiente indicadores para verificar el cumplimiento de los hitos y objetivos:

IND001035      Cuantitativo      Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5 000 habitantes  
(valor objetivo 1)

Se han incorporado los mecanismos de verificación:

Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y pruebas documentales

Extracto resumen que contenga, para cada adjudicación otorgada, la siguiente información:

- código del expediente y ubicación especificando el municipio o núcleo de población donde se realizó el proyecto y su tamaño poblacional;

- tipo de proyectos según la descripción del Objetivo;

- demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación, ahorro de energía primaria, m<sup>2</sup> renovados, y reducción media ponderada del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m<sup>2</sup> de renovación), en el caso de las renovaciones energéticas;

El documento de síntesis incluirá también declaraciones firmadas por la autoridad competente que certifiquen las subvenciones confirmadas (resolución de verificación) o, en su defecto, un enlace a las resoluciones de verificación en el sitio web correspondiente.

A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos de cada una de las unidades (actuaciones de renovación en una vivienda) seleccionadas

- a) Copia del certificado de finalización de obra emitido de acuerdo con la legislación nacional;
- b) Extracto del pliego de condiciones de la subvención, régimen de financiación o incentivo fiscal que apoya el proyecto;
- c) Información técnica facilitada en función del tipo de proyecto desarrollado, de acuerdo con la descripción de la medida en el anexo del CID);
- d) Tamaño de la población de los núcleos de población de los municipios o entidades singulares;
- e) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto antes de la renovación (en caso de renovación energética);
- f) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto después de la renovación (en caso de renovación energética).

## O. OBJETIVOS CLIMATICOS Y DIGITALES

Se han establecido en los objetivos climáticos para el cumplimiento del programa DUS 5000 los siguientes:

| Medida  | Campo de intervención  | Contribución climática | Contribución ambiental |
|---------|--|------------------------|------------------------|
| C02.104 | 025bis - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (4) | 100                    | 40                     |

## P. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Se establece la necesidad de aportar un documento de adhesión al Plan Antifraude aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ruate incluido en el anexo VII del presente PCAP

Se establece la necesidad de incorporar los documentos DACI por parte de todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incorporando los mismos en el sobre relativo a la documentación administrativa.



Se establece la obligación del sometimiento de informe previo a todos los licitadores, titulares del órgano gestor y sus funcionarios a la plataforma MINERVA, según se establece en la cláusula 14 de este PCAP y el Plan Antifraude aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de RUENTE.

#### **Q. COMPATIBILIDAD Y NO DOBLE FINANCIACION**

Para acreditar estos extremos, los operadores económicos, titulares de los órganos y los funcionarios actuantes, realizarán la correspondiente declaración responsable incluida en el ANEXO V del presente PACP denominado "Principios transversales".

#### **P. IDENTIFICACION DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS, SEA COMO BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS O ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO O SUBVCONTRATISTAS**

El destinatario último de los fondos es el Ayuntamiento de Ruento

#### **Q. RESPONSABLE DE COMUNICACION**

El responsable de comunicación realizará la publicación de la convocatoria del procedimiento de licitación para su inclusión en la página web municipal.

Se designa con responsable de comunicación al empleado responsable del servicio de informática del Ayuntamiento de Ruento.

## TEXTO ARTICULADO

### CLAUSULA 1ª. Objeto y calificación.

#### Descripción y objeto del contrato.

En el municipio de Ruate coexisten, por características y tipo, diferentes zonas y calles de la red viaria que por razones de uso y seguridad requieren de diferentes niveles de alumbrado. Es voluntad del Ayuntamiento reducir los costes de los consumos eléctricos gracias a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.

Este contrato surge del otorgamiento de una ayuda al Ayuntamiento de Ruate en el marco del Programa DUS de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 h (Gestión IDAE), para la instalación de **Alumbrado eficiente e inteligente del Ayuntamiento de Ruate, según el proyecto técnico denominado “Renovación de la instalación de alumbrado público municipal exterior en el Ayuntamiento de Ruate”,** y en el marco de los fondos europeos Next Generation EU, por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con una ayuda concedida al Ayuntamiento de RUENTE, de conformidad con el Real Decreto 692/2021,



---

de 3 de agosto, que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiendo sido modificado posteriormente este Real Decreto por la disposición final primera de Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

El proyecto se integra en el programa DUS de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 habitantes (gestión Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía -IDAE-).

**Necesidad a satisfacer:**

Se desprende del proyecto técnico realizado por la ingeniería Dremex, S.L. aprobado en el expediente de contratación y el cual está disponible en el apartado de PPT de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Las prestaciones asociadas a este contrato calificado como de obras, viene establecido con carácter general por las unidades establecidas en el PPT (sustitución de luminarias por equipos led y sistemas de gestión del alumbrado), tal y como se establece en el cuadro de características del contrato (CCC en lo sucesivo)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP).

Se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado siguiente. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Dado que la obra a ejecutar está financiada con el Real

---



---

Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a parte de esta RD se estará sujeto en particular a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. En cuanto a la ejecución material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción); en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente a eficiencia energética). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme dispone el artículo 19 y 20 de la LCSP.

#### **División en lotes del objeto del contrato.**

El objeto del contrato no se divide a efectos de su ejecución en lotes, ya que el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones correspondientes en el objeto de este

---



---

contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por entender antieconómico separar las prestaciones.

### **Órgano de Contratación.**

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Ayuntamiento de la Entidad Local, al que corresponden las funciones y facultades que este pliego y la legislación vigente atribuyen al órgano de contratación.

### **Órgano gestor del contrato y encargado del seguimiento y ejecución del mismo.**

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaría - Intervención. A esta corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución de cada contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio de la entidad local.

Asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato que se prevén en este pliego la dirección facultativa de la obra, a la que corresponde adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las prestaciones acordadas.

### **CLAUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, previsto y regulado por los artículos 159 de la LCSP, tramitación ordinaria y electrónica, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios establecidos en la CCC.

### **CLAUSULA 3ª. Perfil de contratante**

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

---

#### **CLAUSULA 4ª. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.**

Valor estimado: 194.695,51 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 46.882,07 (21 %)

Los cálculos de las prestaciones del contrato se desprenden de los documentos que a tal fin se incorporan en el proyecto técnico.

#### **CLAUSULA 5ª. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al presupuesto del año 2024. A estos efectos, se realizará un documento RC del PBL en el programa de contabilidad en la aplicación presupuestaria 2024.1650.61900 en el momento de la aprobación de la emisión del informe de necesidad.

#### **CLAUSULA 6ª. Revisión de precios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, en este contrato no es posible la revisión de precios.

#### **CLAUSULA 7ª. Duración del Contrato y Emplazamiento**

El plazo de ejecución del contrato será de 20 semanas y sin perjuicio de la propuesta que se realice justificadamente por los licitadores; siendo estas obligatorias para el contratista.

#### **CLAUSULA 8ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar, solvencia y habilitación profesional.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Los contratistas deberán contar con la debida habilitación empresarial o

---

profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato: El contratista deberá acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrónico de baja tensión, o equivalente.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 LCSP, siendo el valor estimado de este contrato inferior a 500.000,00 €, no se requiere que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

Aunque la clasificación NO es exigible, por razón de la cuantía; pero se puede acreditar la misma, por lo que deberá corresponder al:

Grupo I: Instalaciones eléctricas.

Subgrupo 1: Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

De categoría 2): Cuando su anualidad media exceda de 150.000€ y no sobrepase los 360.000 €.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), a fecha de fin de presentación de ofertas. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en dicho registro o en listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. La solvencia del empresario:

**2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios

---

---

siguientes:

Declaración sobre el volumen global de negocios superior a 194.695,51 € anual en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Dicho extremo se acreditará mediante la documentación que establece el artículo 87 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

2.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se justificará mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados a continuación, por los medios siguientes:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos, los cuales deberán alcanzar como mínimo la cifra de 194.695,51 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante, certificados expedidos o visados por el órgano competente, de la entidad del sector público y de conformidad con los requisitos establecidos en el CCC sobre los CPV.

3. La empresa adjudicataria debe contar con las habilitaciones profesionales necesarias para la ejecución de los trabajos establecidos en el PPT, deberá acreditar ser empresa instaladora autorizada en baja tensión conforme al reglamento electrotécnico de baja tensión o equivalente actualizada y en vigor.

En todo caso, la solvencia se entenderá justificada si se dispone de la clasificación que correspondería puesto que el contrato no tiene un presupuesto de 500.001€, IVA excluido.

## **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS**

---

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto a la Entidad Local, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

#### **CLAUSULA 9ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

##### **Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### **Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

El procedimiento se realizará exclusivamente mediante medios electrónicos y a través de la plataforma de contratos del sector público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> no admitiéndose propuestas fuera de

---

---

este medio.

El plazo de presentación de ofertas será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP).

### **Información a los licitadores.**

La información adicional que sea precisa por parte de los licitadores, se realizará a través de la PCSP, en la aplicación establecida a tal efecto, siendo contestadas por el órgano de contratación en el plazo máximo de 48 horas.

No obstante, no se admitirán preguntas formuladas dos días antes de la finalización del plazo, salvo excepciones debidamente justificadas.

### **Confidencialidad**

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario y tampoco podrá impedir la divulgación pública de las partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En todos los casos el contratista principal de la obra y subcontratistas intervinientes en el proyecto, realizarán una declaración de aceptación del tratamiento y cesión de datos personales entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

---

A su vez también deberán emitir una declaración responsable de compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Igualmente, dicho compromiso debe de extenderse, atendiendo al contenido del PRTR, al respeto a los principios de economía circular y a la no existencia de impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

### **Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tre sobres electrónicos, los cuales se configurarán por el órgano de contratación en la PCSP y en los mismos se indicará la documentación que se deberá incorporar.

- **Archivo electrónico “A”:** Documentación Administrativa”.
- **Archivo Electrónico “B”:** Proposición económica y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
- **Archivo Electrónico “C”:** Criterios evaluables mediante Juicios de Valor y anexos incluidos en el PCAP.

### **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** (toda la documentación será subida a la Plataforma de Contratación del Sector Público en un solo archivo pdf):

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ROLECE.
2. Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el Anexo I Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos para contratar, del presente pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP que:
  - El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta,

- 
- cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente,
  - posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad,
  - no está incurso en prohibición de contratar alguna,
  - que los datos que constan en el ROLECE no han sufrido variación, o en su caso, las variaciones sufridas y la justificación documental.
  - en el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
  - La designación de una dirección de correo electrónico “habilitada” en la que efectuarlas notificaciones.

En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propio Certificado de Inscripción en ROLECE y Declaración responsable (se cumplimentara conforme al Anexo II del presente pliego). Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Clasificación empresarial del licitador, en caso de querer aportarla.
4. Declaración expresa de que tiene completo conocimiento de la instalación, y aceptación de la instalación en su estado actual, según se define en el del **Anexo II: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN**, del presente pliego.

RESTO DE ANEXOS:

ANEXO IV. DECLARACION DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERES (DACI)

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

---

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANEXOS DEL PPT:

ANEXO X. TABLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LAS EMPRESAS

ANEXO XI. TABLA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES A CUMPLIR POR LAS LUMINARIAS Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES.

ANEXO XII. TABLAS DE VERIFICACIÓN DE INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR OEC ACREDITADA SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES

ANEXO XIII. TABLAS DE VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE DE LA LUMINARIA U OEC ACREDITADA

**SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Se presentará acreditando todos los requisitos establecidos en el CCC según el formato que se establece en los anexos de este Pliego. **Se incluirán firmados digitalmente solamente la oferta económica y documentación relativa acriterios de adjudicación evaluables de forma automática . (ANEXO III).**

**SOBRE «C»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica necesaria para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de conformidad con lo establecido en el CCC Y EL RESTO DE ANEXOS (ANEXO IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII)

**CLÁUSULA 10ª: Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad – precio tal y como se establecen

---

---

en el CCC.

#### **CLAUSULA 11º. Admisibilidad de Variantes.**

No se admiten variantes.

#### **CLAUSULA 12º. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, en caso de empate en el criterio a) se acudirá a criterio b) y así sucesivamente, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

- a) Máxima puntuación en el sobre C.
- b) Máxima puntuación en el sobre B.
- c) Sorteo.

#### **CLÁUSULA 13º. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: D. Fernando Gómez Balbás, Teniente Alcalde del municipio.
- Vocal: Amaya Echevarria González, Secretaria Interventora
- Secretaria: Sonia Gutiérrez Berges, personal laboral del Ayuntamiento de Ruento

Podrá asistir a la mesa en condición de asesor, los técnicos redactores del proyecto y PPT.

---

---

## **CLAUSULA 14ª. Apertura de Proposiciones.**

Previa a la apertura de las ofertas, con los datos procedentes de la sesión abierta en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se procederá a la verificación del análisis de riesgo del conflicto de interés en la plataforma MINERVA de los licitadores y de los órganos administrativos, decisores y personal que participe en el expediente.

La mesa de contratación procederá en acto privado a la apertura del Sobre «C», que contienen la documentación correspondiente a los criterios basados en juicio de valor, debiendo ser publicados los resultados de dicho sobre antes de proceder a la apertura de los sobre A y B.

La mesa de contratación, podrá solicitar informe de asesoramiento técnico al objeto de clarificar aquellos extremos en los que existan dudas para la calificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres «A» y «B», de la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende valoración automática y la documentación administrativa.

Si se observasen defectos materiales en la documentación se notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia en el expediente y concediéndole un plazo de tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Las ofertas admitidas y una vez subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa, declarará las ofertas admitidas y las excluidas de la licitación y las causas de exclusión,

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas.

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe, y ello de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

Se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la

---

---

inclusión de valores anormales o desproporcionados atendiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por RD 1.098/2001, de 12 de octubre.

En tal caso se dará audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, y verificada la inscripción del licitador propuesto en el ROLECE, formulará en acto no público propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación.

#### **CLAUSULA 15ª. Requerimiento de Documentación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP los servicios municipales requerirán al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa con relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva, la acreditación de la actitud para contratar, así como documentación acreditativa de disponer de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional del contrato, además aportar los certificados de no estar en situación de deudores a la hacienda local, autonómica y estatal, a la Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLAUSULA 16ª. Garantía Definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de

---

---

garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLAUSULA 17ª. Adjudicación del Contrato.**

Presentada la documentación de la cláusula decimoquinta, se procederá adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA 18ª. Formalización del Contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa en la forma prevista en el art. 159 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

#### **CLAUSULA 19ª: Responsable del contrato y Dirección de obra**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 237 a 246 LCP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

#### **CLÁUSULA 20ª. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo

---

---

establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Consideración de tipo social en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

El plazo máximo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud será de DIEZ (10) días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

- **Consideración de tipo ambiental:**

El licitador se compromete a aportar a la entidad local la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Dicha documentación debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

1. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
2. Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

- 
3. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
  4. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
  5. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- **Otras consideraciones especiales de ejecución.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

1. Cumplimiento de las bases de Real Decreto 692/221, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La aceptación de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como del punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, relativos a las actividades de comunicación, información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con los Fondos Europeos.

#### **CLAUSULA 21ª. Abonos al contratista.**

Solo se abonarán al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, de acuerdo con las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

---

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas (FACEE).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 con relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 247 LCSP, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el proyecto y el contrato de la obra ejecutada dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, siempre y cuando el contratista haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198, debiendo comunicarse a la Intervención cuando se dé la circunstancia señalada en este precepto para su eventual asistencia a la recepción.

#### **CLAUSULA 22ª. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de las obras. Durante este tiempo serán a cuenta del contratista todos los trabajos de conservación y reparación que fuesen necesarios de acuerdo con las direcciones marcadas por la Dirección Facultativa de las

---

obras, en todas las partes que comprende la misma.

La garantía sobre los trabajos efectuados se fija en tres años, no obstante, el contratista responderá de las deficiencias que pudieran darse desde la recepción de la obra hasta la finalización del plazo de garantía que haya ofertado.

La garantía exigida para los componentes eléctricos, es de 10 años, para todo el conjunto, esto incluye la luminaria, propiamente dicha, el módulo LED, Driver y otros componentes asociados (sensores, nodos de comunicación, etc.), cuando alguno de ellos o en conjunto, pueda provocar un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de garantía (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos, incluido el sistema de tele gestión y software asociado.

La aplicación de la garantía quedará sujeta en todo caso a las siguientes condiciones:

- a) Únicamente quedarán excluidas de la garantía las averías producidas por desastres naturales, actos vandálicos, accidentes directos o indirectos, o por un uso indebido del producto.
- b) No será válida cualquier estipulación del licitador que condicione la aplicación de la garantía a la utilización o instalación por parte del usuario, y a su cargo, de cualquier tipo de dispositivo.
- c) La reparación de los equipos se realizará sin coste alguno para el adquirente, quedando cubiertos por la garantía la totalidad de los gastos, incluido el coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte y de los desplazamientos.
- d) La reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de Diez Días (10) desde que se notifique por escrito la anomalía o avería, y en el caso de los equipos con indicación del número de serie del mismo y el posible defecto o avería detectado.
- e) Si en el periodo de garantía algún modelo de luminaria fallase en más de un 10% de unidades del total instalada, el licitador deberá cambiar todas las luminarias de ese modelo sin cargo alguno para el Ayuntamiento.
- f) La disponibilidad de piezas de repuesto se garantizará por un periodo mínimo de diez años.

Con respecto a la reparabilidad, la fuente de luz (lámpara y módulo LED) y los elementos auxiliares, deben estos ser fácilmente accesibles y reparables in situ (es decir, a la altura de montaje de la luminaria) y reparables con herramientas estándar. Los módulos LED deben poder ser sustituidos sin tener que cambiar el resto de la luminaria.

Si durante el periodo de garantía se produjesen averías o defectos de funcionamiento, estos deberán ser subsanados gratuitamente por la empresa instaladora, salvo que se demuestre que las averías han sido producidas por falta de mantenimiento o uso incorrecto de la instalación

---

El compromiso de garantía deberá formalizarse mediante documento cumplimentado y firmado por el licitador. La inclusión de estipulaciones contrarias a dichas condiciones determinará la ineficacia y consiguiente inadmisión de la propuesta de garantía adicional ofertada.

**No obstante, en el contrato se incluirán las garantías adicionales que, de los equipos, se oferten por los licitadores, pasando estas a formar parte del contrato.**

#### **CLAUSULA 23ª. Devolución de la garantía y liquidación de las obras**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **CLAUSULA 24ª. Modificaciones Contractuales.**

No se prevén, se estará a lo regulado en la Ley 9/2017 en sus artículos 203 y siguientes.

#### **CLAUSULA 25ª. Sucesión en la Persona del Contratista.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

---

---

Es su obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA 26ª. Cesión del Contrato.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- A) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- B) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- C) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- D) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLAUSULA 27ª. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se entiende por subcontratación la adquisición de los equipos a instalar.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- A) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

---

---

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

- Importe de las prestaciones a subcontratar.

B) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

C) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

D) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

E) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

F) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLAUSULA 28º. Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP 2017 para los supuestos de fuerza mayor.

#### **CLAUSULA 29º. Fuerza mayor**

---

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una ampliación del plazo de ejecución del contrato, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

Los incendios causados por la electricidad atmosférica,

Los fenómenos naturales de efectos catastróficos.

Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

### **CLAUSULA 30ª. Responsabilidades del contratista por daños y perjuicios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Entidad Local, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto

### **CLAUSULA 31ª. Penalidades por Incumplimiento**

#### **Penalidades por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo o a sus suministradores o subcontratistas, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

---

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato, por el Sr. Alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLAUSULA 32º. Director facultativo de la obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

---

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **Clausula 33ª. Ejecución de las obras**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto técnico que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la dirección facultativa de las obras.

---

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

### **Clausula 34ª. Comprobación del replanteo**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 30 días desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

---

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución. El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Si el contratista o su representante no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación de replanteo, su ausencia será considerada como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 245 de la LCSP 2017.

### **Clausula 35ª. Obligaciones exigibles al contratista.**

#### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

#### **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

---

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **Obligaciones de publicidad y señalización**

Puesto que la obra se financia con cargo a Real Decreto 692/221, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá colocar en la obra **carteles informativos** (provisional y definitivo) de la participación del programa y realizar todos los requerimientos definidos por la DF cumpliendo con las exigencias de información y publicidad indicadas en la orden reguladora de la subvención y su Manual de Imagen del Programa DUS 5000: [MANUAL DE IMAGEN DUS5000](#)

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, **un reportaje fotográfico mensual** sobre las mismas, que entregará a la Entidad Local con cada certificación de obra que presente.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Si fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deben ser previamente autorizados por la dirección facultativa de la obra y realizados sólo en las unidades de obra que él indique. El contratista debe instalar los equipos de iluminación del tipo y la intensidad necesarios para garantizar la seguridad de personas y bienes y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

### **Obligaciones relacionadas con el fraude y la transparencia.**

---

---

***El contratista atenderá estrictamente a lo establecido en la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.***

***Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).***

***El Ayuntamiento de Ruate cuenta con el correspondiente Plan de Medidas Antifraude, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento quedando sometidos al mismo todos los intervinientes en las diferentes fases de la tramitación del expediente de contratación. A tal efecto, se suscribirá la correspondiente declaración responsable conforme al ANEXO de este pliego de cláusulas administrativas particulares.***

***Es obligatoria la cumplimentación por todos los intervinientes en las diferentes fases de la tramitación del expediente de contratación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cuyo modelo se adjunta como ANEXO de este pliego de cláusulas administrativas particulares.***

***El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.***

***Las obligaciones establecidas en este apartado tienen la condición de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.***

***24.7. El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea***

---



---

*de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, tendrá que exhibirse de manera correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).*

*La obligación establecida en este apartado tiene la condición de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.*

#### **Gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Los gastos asumidos por el adjudicatario tendrán un límite máximo de 1.000 euros.

#### **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ellos sean necesarios.

Correrán por cuenta del contratista, todos aquellos gastos correspondientes a programas, software o aplicaciones informáticas que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos a instalar.

#### **Clausula 36: Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Antes de la recepción de las obras, la Contrata:

---

- 
- Presentará los impresos de lectura de cuadros con las mediciones y comprobaciones de equilibrio de fases, intensidades de arranque y funcionamiento, mediciones de cosenos de  $\phi$ , voltajes de suministro, factores de potencia, caídas de tensión al final de las líneas, así como comprobaciones luminotécnicas tales como niveles luminosos, uniformidades generales y media, y cuantas otras pruebas se le soliciten,
  - Confeccionará los planos de la instalación tal y como se hayan ejecutado definitivamente, con indicación expresa de todas las características (relación de la numeración de los puntos de luz, sección de cables, estadillo de los puntos de luz con características de luminarias, lámparas, equipo, apoyos y estadillo resumen de Centros de Mando, etc.) que se le solicite por la Dirección Facultativa.
  - Presentará un informe consensuado con la dirección del proyecto marcando clara y especialmente los requisitos alcanzados exigidos en la subvención concedida a la Entidad Local de RUENTE por el Ministerio de Transición Ecológica a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto de 2021, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo dicho proyecto singular, según la Guía JUSTIFICACION Realización Actuaciones DUS 5000: [GUIA JUSTIFICACION ACTUACIONES DUS 5000](#)

Será requisito indispensable para la recepción, la legalización de los cuadros eléctricos de mando que hayan sido objeto de intervención cuando así lo determine el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o demás normativa de aplicación.

El contratista, con una antelación suficiente, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con indicación de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP, concurrirá el representante de la entidad local, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del

---

---

resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y se darán instrucciones precisas y detalladas por el Director Facultativo al Contratista con el fin de remediar los defectos observados, fijándole plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto forma de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

### **CLAUSULA 37ª. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que

---

---

haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 31.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLAUSULA 38ª Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Tratamiento de Datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA 39ª. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017,

---

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de del Sector Público.

## RELACION DE ANEXOS

- I. **DECLARACION RESPONSABLE PARA CONTRATAR**
- II. **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN**
- III. **OFERTA ECONOMICA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS**
- IV. **DECLARACION DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERES (DACI)**
- V. **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**
- VI. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**
- VII. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN**
- VIII. **DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR**
- IX. **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE**
- X. **TABLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LAS EMPRESAS**

- 
- XI. TABLA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES A CUMPLIR POR LAS LUMINARIAS Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES.
  - XII. TABLAS DE VERIFICACIÓN DE INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR OEC ACREDITADA SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES
  - XIII. TABLAS DE VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE DE LA LUMINARIA U OEC ACREDITADA

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> ....., CON D.N.I. Nº ..... EN NOMBRE PROPIO O  
COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: ....., CON C.I.F.  
.....Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES  
EN.....

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

I- QUE TIENE CAPACIDAD DE OBRAR Y CUENTA CON LA HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA.

---

II.- QUE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 71.1 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE NO SE HALLA COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 71.2 DE LA MISMA.

III.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA DEL ESTADO, CON LA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, INCLUIDO LAS RELATIVAS AL ALTA EN EL CORRESPONDIENTE EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

IV.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO QUINTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL CONTRATO IMPLICARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, DEBERÁ RESPETAR EN SU INTEGRIDAD LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO.

SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN IMPLICARA EL ACCESO DEL CONTRATISTA A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE CUYO TRATAMIENTO ES RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE, TANTO EL ADJUDICATARIO (SEA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA) COMO EL PERSONAL A SU SERVICIO QUE TENGA ACCESO O REALICE CUALQUIER TRATAMIENTO CON LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”.

EL ADJUDICATARIO Y EL PERSONAL A SU SERVICIO QUE TENGA LA CONSIDERACIÓN DE “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO” ESTARÁN SOMETIDOS A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES CON RESPECTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- 1) ADOPTARÁ TODAS AQUELLAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TÉCNICA Y ORGANIZATIVA QUE RESULTEN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO PARA EVITAR SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRATAMIENTO O ACCESO NO AUTORIZADOS.
- 2) NO APLICARÁ NI UTILIZARÁ LOS DATOS CON FINES DISTINTOS A LOS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, NI LOS COMUNICARÁ, NI SIQUIERA PARA SU CONSERVACIÓN, A OTRAS PERSONAS.
- 3) ESTARÁ OBLIGADO A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL RESPECTO DE LOS MISMOS, AUN DESPUÉS DE FINALIZAR SUS RELACIONES CONTRACTUALES.
- 4) UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DEVOLVER AL AYUNTAMIENTO DE RUENTE TODOS LOS DOCUMENTOS O SOPORTES INFORMÁTICOS EN QUE PUDIERA CONSTAR ALGÚN DATO DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO” DESTINE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A OTRA FINALIDAD DISTINTA A LA DEL OBJETO DEL CONTRATO, O LOS UTILICE INCUMPLIENDO LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, RESPONDERÁ DE LAS INFRACCIONES EN QUE HUBIERA INCURRIDO PERSONALMENTE, PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

---

CUANDO LOS “ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO” INCUMPLAN EL DEBER DE GUARDAR SECRETO SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR RAZÓN DEL CONTRATO, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, QUEDANDO EL CONTRATISTA SUJETO A LAS SANCIONES QUE AQUÉLLA PUDIERA IMPONERLE.

EN EL SUPUESTO ANTERIOR, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO, PODRÁ ESTIMAR ACONSEJABLE CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL ACCESO A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL NO SE CONSIDERARÁ COMUNICACIÓN DE DATOS, CUANDO SE CUMPLA LO PREVISTO EN LEY ORGANICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO.

CUANDO FINALICE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEBERÁN SER DESTRUIDOS O DEVUELTOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE RESPONSABLE, O AL ENCARGADO DE TRATAMIENTO QUE ÉSTA HUBIESE DESIGNADO.

EL TERCERO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO CONSERVARÁ DEBIDAMENTE BLOQUEADOS LOS DATOS EN TANTO PUDIERAN DERIVARSE RESPONSABILIDADES DE SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

EN EL CASO DE QUE UN TERCERO TRATE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL CONTRATISTA, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, DEBERÁN DE CUMPLIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. QUE DICHO TRATAMIENTO SE HAYA ESPECIFICADO EN EL CONTRATO FIRMADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.
2. QUE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SE AJUSTE A LAS INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
3. QUE EL CONTRATISTA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO Y EL TERCERO FORMALICEN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LEY ORGANICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO.

EN ESTOS CASOS, EL TERCERO TENDRÁ TAMBIÉN LA CONSIDERACIÓN DE “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”.

Firma digital del licitador,

## ANEXO II

### DECLARACION DE ACEPTACION DE LA INSTALACION

D/Dña \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación  
de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
, con teléfono  
\_\_\_\_\_, y correo electrónico\_\_.

**DECLARO:** Mi aceptación de la instalación en las condiciones de la fecha de formalización del contrato de acuerdo con las especificaciones de este Pliego y que tengo completo conocimiento de:

1. Las características técnicas, de ejecución y de estado de los materiales completa de la INSTALACIÓN.
2. El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN.
3. Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

### ANEXO III

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

##### A) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la actuación "**Renovación de la instalación de alumbrado público municipal exterior en el Ayuntamiento de Ruate**" por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes condiciones: (a las cantidades resultantes de la aplicación de los porcentajes ofertados se les aplicará el IVA correspondiente):



| Base imponible | IVA | IMPORTE TOTAL |
|----------------|-----|---------------|
|                |     |               |

**B) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

**OFERTA DE LA MEJORA EN EL PLAZO DE EJECUCION: .....**

NOTA: No se valorará ningún criterio que no lleve documentación acreditativa.

En.....a.....de.....de.....

Fdo. Por el candidato:

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

(Según modelo recogido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 14 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

**Nº. Expediente: 206/2021**

**CONTRATO: RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EXTERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Don /Doña:</b>       |  |
| <b>D.N.I.:</b>          |  |
| <b>CARGO</b>            |  |
| <b>ENTIDAD</b>          |  |
| <b>CIF ENTIDAD</b>      |  |
| <b>DOMICILIO FISCAL</b> |  |

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, declara/declaran:

**Primero.**

**Ayuntamiento de Ruento**

Plaza s/n, Ruento. 39513 (Cantabria). Tfno. 942 709 104. Fax: 942 709 104

---

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

#### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

#### **Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

#### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

---

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

---

N.º de expediente: PR-D5000 EXP. 206 -2021

Por la presente,

Don/Doña....., de

Nacionalidad: ....., con N.I.F./N.I.E.: ..... en nombre y

representación de .....,

con NIF número ....., domiciliado/a en:

....., cuya

representación se ostenta en virtud de (indicar los datos de la escritura o acuerdo por el que se otorga facultad de representación)

.....

Siendo esta entidad promotora del proyecto denominado:

.....

A desarrollar en el/los término/s municipales/es:

.....

De la provincia/s:

.....

A cofinanciar por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE (nombre o razón social del beneficiario)

Que el proyecto por el que se ha resultado beneficiario cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

- A. Que el proyecto finalmente ejecutado cuenta con una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, o en caso de no contar con la misma se declara responsablemente que el proyecto cumple con dicho principio.

Sí, cuenta con evaluación favorable de adecuación favorable al principio DNSH (se adjunta)

---

NO cuenta con evaluación favorable, pero declaro responsablemente que se adecúa al principio DNSH.

B. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

C. Que existe alguna administración pública que actúe como órgano sustantivo para el referido proyecto en el sentido del artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Sí (especificar):  
.....

NO

D. Que el proyecto finalmente ejecutado ha sido sometido a autorización previa administrativa / declaración responsable / comunicación previa frente a dicha administración.

Sí (especificar situación del trámite):  
.....

NO

E. Que el proyecto finalmente ejecutado se encuentra en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación

Sí (especificar):  
.....

NO

F. Que, en relación con la Red Natura 2000, se manifiesta lo siguiente (señalar alguna de las siguientes circunstancias):

F. a) Se dispone de informe motivado del órgano competente sobre Red Natura 2000 que confirma que el proyecto no causa efectos negativos apreciables sobre ningún espacio de dicha Red, informe que se aporta anexo a esta declaración.

F. b) El proyecto finalmente ejecutado, considerado en todas sus fases:

- No tiene ningún elemento o acción geográficamente incluido en espacios Red Natura 2000, y además:
- No utiliza recursos naturales que haya que extraer de espacios Red Natura 2000, o que sean necesarios para su funcionamiento, tales como agua captada de masas de agua que posteriormente alimentan a espacios Red Natura 2000.
- No genera vertidos, residuos o emisiones de materia o energía que por vía terrestre, acuática o atmosférica puedan llegar a espacios Red Natura 2000 del entorno.
- No puede causar mortalidad u otros daños a fauna que temporalmente salga de espacios Red Natura 2000 del entorno, por ejemplo, por electrocución o colisión con tendidos eléctricos, por atropello o por atrapamiento en sumideros.
- No interrumpe ningún corredor ecológico formalmente declarado que conecte espacios Red Natura 2000 del entorno.
- Aportándose como anexo a esta declaración un mapa que refleja la localización de todos los elementos y acciones del proyecto, incluidas las captaciones de recursos naturales necesarias (agua) y los puntos de realización de sus vertidos y emisiones, en relación con la localización de los espacios Red Natura 2000 y corredores ecológicos declarados en el entorno.

F. c) Se dispone de informe técnico que descarta motivadamente que el proyecto pueda causar efectos negativos apreciables sobre algún espacio de la Red Natura 2000, aportándose el referido informe técnico como anexo a esta declaración.

G. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida inversión I04: Programa de regeneración y reto demográfico y submedida: Programa de ayudas a proyectos de desarrollo urbano sostenible en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes (Programa DUS 5000) de la Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

H. Las actividades que se desarrollan en el proyecto finalmente ejecutado cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

- 
- I. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
  2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
  3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
  4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
  5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- J. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.
-

K. Específicamente, que el proyecto finalmente ejecutado cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

1. Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios se tendrán en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios. El requisito será alcanzar al menos un nivel de renovación medio, según define la Recomendación de la Comisión (UE) 2019/786 de este modo, en las actuaciones de rehabilitación de edificios se asegurará la consecución de un porcentaje de reducción media del consumo de energía primaria no renovable superior al 30% acreditado a través del certificado de eficiencia energética. Para ello, se establecerá como requisito para acceder a la subvención una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 % como mínimo. La verificación de la reducción del consumo de energía primaria no renovable se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, y a través del cual se cuantifican los resultados energéticos obtenidos. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes. Con tal fin, además de medidas de eficiencia energética, se podrán instalar renovables.

2. Adaptación al cambio climático.

La redacción de los proyectos incluirá las características climáticas particulares de la zona y sus tendencias, y atenderá a las necesidades derivadas de ellas (por ejemplo, riesgo de avenidas, sequías, incendios, etc.).

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

Los proyectos incluirán la mejora de la gestión y el ahorro y la eficiencia del uso del agua.

4. Economía circular, incluyendo reducción de residuos y reciclado.

Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, los proyectos deberán incluir medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización, según dispone el Real Decreto 105/2008.

Adicionalmente, tendrán en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente sostenible de la obra al final de su vida útil, que permita la reutilización, el reciclaje y la circularidad en el sentido de la norma ISO 20887.

5. Prevención y control de la contaminación atmosférica, de aguas y territorio.

---

Los proyectos incluirán medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica, del agua y del suelo, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Entre estas medidas podrá incluirse, cuando proceda, la instalación de energías renovables.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Los proyectos tendrán en cuenta la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, tanto en la fase de construcción como en la de explotación y, cuando proceda, incluirán medidas de restauración.

L. Además, y con carácter general para todas las tipologías de intervención:

En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
2. Se limite la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

4. Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
5. En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

---

M. Actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT

Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

1. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
2. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
3. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos-Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».
4. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
5. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En ..... a ... de ..... de .....

**(Firma y sello del representante de la Entidad Beneficiaria)**

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

**Nº. Expediente: 206/2021**

**CONTRATO: RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EXTERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Don /Doña:</b>       |  |
| <b>D.N.I.:</b>          |  |
| <b>CARGO</b>            |  |
| <b>ENTIDAD</b>          |  |
| <b>CIF ENTIDAD</b>      |  |
| <b>DOMICILIO FISCAL</b> |  |

Que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 2, inversión 4 (C2. 14) PROGRAMA DUS 5000**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las Autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)** en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

---

ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN**

**Nº. Expediente:206/2021**

**CONTRATO: RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EXTERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Don /Doña:</b>       |  |
| <b>D.N.I.:</b>          |  |
| <b>CARGO</b>            |  |
| <b>ENTIDAD</b>          |  |
| <b>CIF ENTIDAD</b>      |  |
| <b>DOMICILIO FISCAL</b> |  |

Que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

**Componente 2, inversión 4 (C2. I4) PROGRAMA DUS 5000**

A. Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

B. Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero:

1.-Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a

investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes originales y fiables a efectos de auditoría.

(firmado digitalmente)

## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Nº. Expediente: 206/2021

**CONTRATO: RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EXTERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

|                  |  |
|------------------|--|
| Don /Doña:       |  |
| D.N.I.:          |  |
| CARGO            |  |
| ENTIDAD          |  |
| CIF ENTIDAD      |  |
| DOMICILIO FISCAL |  |

Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 2, inversión 4 (C2. I4) PROGRAMA DUS 5000**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- 
- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, se firma la presente autorización.

## ANEXO IX

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE, RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Concesión de ayuda al Ayuntamiento de Ruento, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Componente C02

Inversión I04

Proyecto de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

**Nº. Expediente: 206/2021**

**CONTRATO: RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EXTERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE RUENTE. PROGRAMA DUS 5000, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Don /Doña:</b>       |  |
| <b>D.N.I.:</b>          |  |
| <b>CARGO</b>            |  |
| <b>ENTIDAD</b>          |  |
| <b>CIF ENTIDAD</b>      |  |
| <b>DOMICILIO FISCAL</b> |  |

Que participa como contratista/subcontratista en el contrato arriba referenciado, declara formalmente el compromiso de adherirse, facilitar su cumplimiento y someterse al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de RUENTE, aprobado por Acuerdo de Pleno, al que quedan sometidos todos los intervinientes en las diferentes fases de la tramitación del expediente de contratación.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

Firma.

### Anexo X: Tabla de verificación de documentación general de las empresas

Se deberán entregar las tres tablas completas con excepción de la segunda y tercera en el caso de que no participe empresa distribuidora o instaladora respectivamente. En todos los casos se deberá cumplimentar la tabla del fabricante de la luminaria. Si existen diferentes fabricantes o distribuidores se entregarán tablas por cada uno de ellos.

| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA FABRICANTE DE LA LUMINARIA LED |   |  |
|--|---|--|
| 1  | Nombre de la empresa  |  |
| 2  | Actividad social de la empresa  |  |
| 3  | Código Identificación Fiscal  |  |
| 4  | Dirección postal  |  |
| 5  | Dirección correo electrónico  |  |
| 6  | Página/s web  |  |
| 7  | Nº Teléfono y Fax   |  |
| 8  | Persona de contacto   |  |
| 9  | Certificado UNE-EN ISO 9001   |  |
| 10   | Certificado UNE-EN ISO 14001  |  |
| 11   | Catálogo Digital Publicado del Producto   |  |
| 12   | Certificado de la empresa de adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos (SIG) |  |

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

|   |   |  |
|---|---|--|
| 1 | Nombre de la empresa  |  |
| 2 | Actividad social de la empresa  |  |
| 3 | Código Identificación Fiscal  |  |
| 4 | Dirección postal  |  |
| 5 | Dirección correo electrónico  |  |
| 6 | Página/s web  |  |
| 7 | Nº Teléfono y Fax   |  |
| 8 | Persona de contacto   |  |
| 9 | Certificado de la empresa de adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos (SIG) |  |

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA INSTALADORA

|    |   |  |
|----|---|--|
| 1  | Nombre de la empresa  |  |
| 2  | Actividad social de la empresa  |  |
| 3  | Código Identificación Fiscal  |  |
| 4  | Dirección postal  |  |
| 5  | Dirección correo electrónico  |  |
| 6  | Página/s web  |  |
| 7  | Nº Teléfono y Fax   |  |
| 8  | Persona de contacto   |  |
| 9  | Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión                                      |  |
| 10 | Certificado de la empresa de adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos (SIG) |  |

## Anexo XI: Tabla de los requerimientos técnicos exigibles a cumplir por las luminarias y sus elementos integrantes

Se deberá cumplimentar la tabla o tablas a la que corresponda cada tipo de luminaria propuesta.

| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LUMINARIA FAROL CLASICA |  |  |
|---|--|--|
| 1   | Marca y Modelo   | ATP VILLA XLA CONFORT  |
| 2   | Ficha técnica  | (aportar)  |
| 3   | Marcado CE   | (aportar)  |
| 4   | Material de Fabricación conforme el apartado 5   | Polímeros técnicos de alta calidad estabilizados a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014; o fundición de aluminio inyectado de aleación tipo EN AC-43000, EN AC-43100 o EN AC 43400 según la norma UNE EN 1706 |
| 5   | Sustitución independiente de los sistemas integrantes compartimento óptico (módulo y lente) y equipos auxiliares | Sí   |
| 6   | Grado de estanqueidad IP   | IP66 en toda la luminaria  |
| 7   | Grado de protección ante impactos IK   | IK10 en la luminaria   |
| 8   | Rango de temperatura de funcionamiento   | -30°C a 35°C   |
| 9   | Número de distribuciones fotométricas  | ≥ 5  |
| 10  | Curvas Fotométricas y de utilización de la luminaria   | ≥ 5  |
| 11  | FHS máximo   | < 3%   |
| 12  | Temperatura de color en K de la luz emitida por la luminaria   | 2200K / 3000K  |
| 13  | Eficacia de salida de la luminaria (lm/W) mínima   | 2200K >90 lm/W<br>3000K >110 lm/W  |
| 14  | Clase Eléctrica  | Clase II   |
| 15  | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (>0.9)                     | (aportar)  |
| 16  | Vida útil estimada de la luminaria a Tª amb 25°C   | > 100.000 horas L95B10   |
| 17  | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE   | (aportar)  |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 18 | Número de LEDs y Corriente de Alimentación  | (aportar)   |
| 19 | Ficha Técnica Driver y marcado CE   | (aportar)   |
| 20 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc.) y marcado CE, que se estimen oportunos | (aportar)   |
| 21 | Driver y regulación del flujo   | Driver electrónico programable por NFC, interfaz DALI, corriente constante con regulación autónoma y capacidad para almacenar hasta 7 perfiles, al menos 3 de ellos modificables desde el centro mando sin cableados ni nodos adicionales. Función CLO. |
| 22 | Vida útil driver  | >100.000h   |
| 23 | Protección contra sobretensiones  | ≥ 6kV/3 kA en modo diferencial<br>≥ 10kV/10 kA en modo común  |

### DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LUMINARIA FUNCIONAL TIPO 1

|    |  |   |
|----|--|---|
| 1  | Marca y Modelo   | SCHREDER AMPERA EVO   |
| 2  | Ficha técnica  | (aportar)   |
| 3  | Marcado CE   | (aportar)   |
| 4  | Material de Fabricación  | Fundición de aluminio inyectado de aleación tipo EN AC-43000, EN AC-43100 o EN AC 43400 según la norma UNE EN 1706.<br>Recubrimiento de polvo de poliéster color Gris AKZO 900 enarenado. Protector de vidrio templado. Lentes PMMA.<br><br>Apertura sin herramientas |
| 5  | Sustitución independiente de los sistemas integrantes compartimento óptico (módulo y lente) y equipos auxiliares | Sí  |
| 6  | Grado de estanqueidad IP   | IP66 en toda la luminaria   |
| 7  | Grado de protección ante impactos IK mínimo  | IK09 en la luminaria  |
| 8  | Rango de temperatura de funcionamiento   | -40°C a +50°C   |
| 9  | Número de distribuciones fotométricas  | ≥ 5   |
| 10 | Curvas Fotométricas y de utilización de la luminaria   | ≥ 5   |
| 11 | FHS máximo   | < 1%  |
| 12 | Temperatura de color en K de la luz emitida por la luminaria   | 3000K   |
| 13 | Índice de reproducción cromática   | >70   |
| 14 | Eficacia de salida de la luminaria (lm/W) mínima a 3000K   | >110 lm/W   |
| 15 | Clase Eléctrica  | Clase I o II  |
| 16 | Factor de potencia   | >0,90   |
| 17 | Vida útil estimada de la luminaria a Tª amb 25°C   | > 100.000 horas L95   |
| 18 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE   | (aportar)   |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 19 | Número de LEDs y Corriente de Alimentación  | (aportar)  |
| 20 | Ficha Técnica Driver y marcado CE   | (aportar)  |
| 21 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc.) y marcado CE, que se estimen oportunos | (aportar)  |
| 22 | Driver y regulación del flujo   | Driver electrónico programable por NFC, interfaz DALI-2, corriente constante con regulación autónoma y capacidad para almacenar hasta 7 perfiles, al menos 3 de ellos modificables con programación externa desde el centro mando mediante pulsos en la red y reprogramación anulable mediante resistencia en entrada auxiliar del driver. |
| 23 | Vida útil driver  | >100.000h  |
| 24 | Protección contra sobretensiones  | ≥ 6kV/3 kA en modo diferencial<br>≥ 10kV/10 kA en modo común   |

## DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LUMINARIA FUNCIONAL TIPO 2

|    |  |  |
|----|--|--|
| 1  | Marca y Modelo   | SCHREDER IZYLUM  |
| 2  | Ficha técnica  | (aportar)  |
| 3  | Marcado CE   | (aportar)  |
| 4  | Material de Fabricación  | <p>Fundición de aluminio inyectado de aleación tipo EN AC-43000, EN AC-43100 o EN AC 43400 según la norma UNE EN 1706.</p> <p>Recubrimiento de polvo de poliéster color Gris AKZO 900 enarenado. Protector de vidrio templado. Lentes PMMA.</p> <p>Apertura sin herramientas a la caja de auxiliares</p> |
| 5  | Sustitución independiente de los sistemas integrantes compartimento óptico (módulo y lente) y equipos auxiliares | Sí   |
| 6  | Grado de estanqueidad IP   | IP66 en toda la luminaria  |
| 7  | Grado de protección ante impactos IK mínimo  | IK09 en la luminaria   |
| 8  | Rango de temperatura de funcionamiento   | -40°C a +55°C  |
| 9  | Número de distribuciones fotométricas  | ≥ 5  |
| 10 | Curvas Fotométricas y de utilización de la luminaria   | ≥ 5  |
| 11 | FHS máximo   | < 1%   |
| 12 | Temperatura de color en K de la luz emitida por la luminaria   | 3000K  |
| 13 | Índice de reproducción cromática   | >70  |
| 14 | Eficacia de salida de la luminaria (lm/W) mínima a 3000K   | >110 lm/W  |
| 15 | Clase Eléctrica  | Clase I o II   |
| 16 | Factor de potencia   | >0,90  |
| 17 | Vida útil estimada de la luminaria a Tª amb 25°C   | > 100.000 horas L95  |
| 18 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE   | (aportar)  |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 19 | Número de LEDs y Corriente de Alimentación  | (aportar)  |
| 20 | Ficha Técnica Driver y marcado CE   | (aportar)  |
| 21 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc.) y marcado CE, que se estimen oportunos | (aportar)  |
| 22 | Driver y regulación del flujo   | Driver electrónico programable por NFC, interfaz DALI-2, corriente constante con regulación autónoma y capacidad para almacenar hasta 7 perfiles, al menos 3 de ellos modificables con programación externa desde el centro mando mediante pulsos en la red y reprogramación anulable mediante resistencia en entrada auxiliar del driver. |
| 23 | Vida útil driver  | >100.000h  |
| 24 | Protección contra sobretensiones  | ≥ 6kV/3 kA en modo diferencial<br>≥ 10kV/10 kA en modo común   |

## Anexo XII: Tablas de verificación de informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC acreditada sobre la luminaria y sus elementos integrantes.

Se deberán presentar los certificados indicados en la tabla siguiente de cada luminaria propuesta.

| INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR OEC ACREDITADA SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES |   |
|---|---|
| 1   | Documento del alcance de la acreditación del certificador/es de estos informes o certificados   |
| 2   | UNE EN 60598-1 Luminaria. Requisitos generales y ensayos.   |
| 3   | UNE EN 60598-2-3 o 60598-2-5 Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público o proyectores (según corresponda)   |
| 4   | UNE EN 62471:2009 Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas o según IEC/TR 62778 que es su norma de aplicación   |
| 5   | Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598. Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria.  |
| 6   | Ensayo de grado de protección contra los impactos mecánicos externos según norma UNE-EN 62262 (este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria)  |
| 7   | UNE-EN 61000-3-2 Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16A por fase)  |
| 8   | UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.  |
| 9   | UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.   |
| 10  | UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad. Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria.  |
| 11  | UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.   |
| 12  | UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.  |
| 13  | Informe de ensayo en relación al material que compone el cuerpo y la fijación de las luminarias conforme al punto 5.1 en el apartado que corresponda.<br>A – Luminaria modelo funcional<br>B – Luminaria modelo ambiental<br>C – Luminaria modelo farol<br>D – Luminaria modelo proyector |

---

### Anexo XIII: Tablas de verificación de los informes de Pruebas y Certificados emitidos por el fabricante de la luminaria u OEC acreditada

Se deberán presentar los certificados indicados en la tabla siguiente de cada luminaria propuesta.

| INFORME DE PRUEBAS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE DE LA LUMINARIA<br>O ENTIDAD OEC ACREDITADA |   |
|--|---|
| 1  | Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto para la luminaria como de sus elementos integrantes. (propio de la empresa)   |
| 2  | Ensayo fotométrico de la luminaria según la Norma UNE EN 13032-4  |
| 3  | Ensayo colorimétrico de la luminaria según la Norma UNE EN 13032-4  |
| 4  | Ensayo de medidas eléctricas: tensión, corriente de alimentación, potencia nominal LEDs y potencia total consumida por la luminaria con todos sus elementos integrantes y factor de potencia. Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria. |